

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, julio catorce (14) de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50001-23-33-000-2020-00618-00  
**ASUNTO:** DECRETO No. 097 DEL 23 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE GRANADA (META)  
**M. DE CONTROL:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresó el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 097 del 23 de junio de 2020, expedido por el Alcalde de Granada *"Por el cual se realiza la reducción de las tarifas del impuesto predial unificado vigencia 2020, para predios urbanos edificados y se determina la tarifa para predios urbanos no edificados del área urbana de la cabecera municipal"*.

Sería del caso darle el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA, sin embargo, revisado el acto administrativo citado, evidencia el despacho que si bien en la parte resolutive no se consignó taxativamente la expresión *"modificar"* en los considerandos se señaló que el Alcalde municipal de Granada-Meta, dictó el Decreto No. 074 de abril 16 de 2020, *"por el cual se realiza la reducción de las tarifas del impuesto predial unificado, vigencia 2020, para predios del área urbana de la cabecera municipal"* y que las tarifas allí decretadas requerían ser modificadas, como en efecto se hizo.

Se advierte, que el Decreto No. 074 de abril 16 de 2020, también fue remitido para ser objeto de control inmediato de legalidad por esta Corporación y por auto del 12 de mayo de 2020, dictado por el despacho la Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez se asumió el conocimiento del mismo, dentro del expediente No. 50001-23-33-000-2020-00403-00.

En consecuencia, se ordenará que a través de la Secretaría de la Corporación se remita copia del Decreto No. 097 del 23 de junio de 2020 y de esta providencia al mencionado despacho, a fin de que se estudie la posibilidad de avocar su conocimiento.

Así las cosas, el Tribunal Administrativo del Meta, a través del suscrito ponente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** por conducto de la Secretaría al Despacho de la Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, de manera digital, copia del Decreto No. 097 del 23 de junio de 2020 y de la presente providencia, a fin de que se estudie la posibilidad de avocar su conocimiento dentro del expediente No. 50001-23-33-000-2020-00403-00, de conformidad con las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese virtualmente esta providencia al Procurador 48 Judicial II Administrativo destacado ante este Tribunal.

**TERCERO:** Comuníquese lo decidido en esta providencia al señor Alcalde de Granada (Meta) y publíquese una copia de la misma en el portal web del Tribunal Administrativo del Meta, de la Rama Judicial y en Twitter.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**  
Magistrado